 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO	
Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	FOLIO 02



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **La Municipalidad Distrital de Surquillo**, con RUC 20131372346, con domicilio en Jr. Manuel Imbarren N° 155, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Alcalde señor **Giancarlo Guido Casassa Sánchez**, identificado con DNI N° 29603082 según credencial emitida por el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, de fecha 08 de noviembre de 2018, en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte El Colegio de Abogados de Lima, con RUC 20154531921, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255 – Miraflores, Provincia y Departamento de Lima-Perú, debidamente representada por su Decana Dra. **María Elena Portocarrero Zamora**, identificada con DNI N° 09378589, según Poderes inscritos en la Partida Registral N° 11009477 del Registro de Personas jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominara **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha del 04 de Octubre del 2019, **EL COLEGIO** y **LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional desarrollando acciones de coordinación, cooperación, asesoría y apoyo mutuo en beneficio de los agremiados y de los vecinos del Distrito de Surquillo, para promover y emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines de cada institución, cuyo plazo de vigencia es de dos (02) años.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

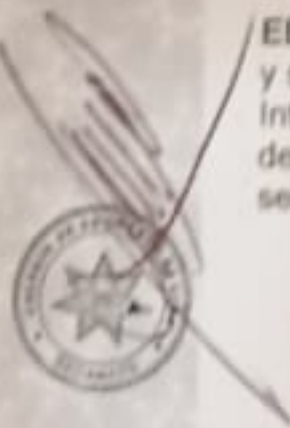
Mediante la presente adenda ambas partes acuerdan lo siguiente:

2.1 Modificar el Convenio suscrito con fecha 04 de Octubre de 2019, actualmente vigente, incluyéndose en la Cláusula Quinta:

5.5 La presente adenda tiene por objeto de que **LA MUNICIPALIDAD** asigne un monto de S/. 200.00 (Dochientos con 00/100 soles) mensuales por concepto de movilidad a cada uno de los abogados que designe **EL COLEGIO** para la función acotada.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

EL COLEGIO y **LA MUNICIPALIDAD** convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin modificar los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Surquillo y El Colegio de Abogados de Lima, suscrito con fecha 04 de Octubre de 2019, en cuanto no se opongan a lo señalado en la presente adenda.





Municipalidad de Surquillo



Ilustre Colegio de
Abogados de Lima

- 5.2 Celebrar Convenios Específicos que sean necesarios para establecer los alcances de la coordinación, cooperación, colaboración u otra relación de articulación interinstitucional en el marco del logro de los objetivos comunes.
- 5.3 Velar para que conste la participación y la imagen institucional de las instituciones intervinientes en todas las acciones de difusión de las actividades o proyectos ejecutados de forma conjunta, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se haga en el contexto del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que se suscriban.
- 5.4 Ser responsables de la integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

- 6.1 La celebración del presente Convenio Marco no acarrea gastos a ninguna de las partes, ni ocasiona requerimientos financieros para su suscripción.
- 6.2 En caso que la ejecución de los Convenios Específicos impliquen la necesidad de financiamiento, las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando la normatividad presupuestal vigente en aquel momento y sometiéndolos previamente, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes.

CLÁUSULA SETIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1 Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio Marco, las partes acuerdan designar como Coordinadores Institucionales a sus máximas autoridades, pudiendo estas delegar dicha función a personal capacitado.
- 7.2 Los Coordinadores Institucionales designados son:
 - a. Por LA MUNICIPALIDAD: Alcalde señor Giancarlo Casassa Sánchez.
 - b. Por EL COLEGIO: Decana Dra. María Elena Portocarrero Zamora.

CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, considerándose prorrogado automáticamente al término de su vigencia inicial, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, lo que deberá comunicar por escrito a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.
- 9.2 Cualesquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 10.1 Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio Marco se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.
- 10.2 Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el Convenio Marco podrá ser resuelto, en los siguientes casos:
 - a. Por incumplimiento de sus disposiciones.
 - b. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 10.3 La parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio Marco.
- 10.4 La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio Marco, lo que supone la resolución automática del mismo.



Municipalidad de Surquillo



Ilustre Colegio de Abogados de Lima

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Surquillo con RUC N° 20131372346, con domicilio en Jr. Manuel Iribarren N° 155, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Alcalde señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, con DNI N° 29603082, según credencial emitida por el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, de fecha 08 de noviembre de 2018, en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, el Colegio de Abogados de Lima con RUC N° 20154531921, con domicilio en la Av. Santa Cruz N° 255, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Decana Dra. María Elena Portocarrero Zamora, con DNI N° 09378589, según Poderes inscritos en la Partida Registral N° 11009477 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante se le denominara **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2 EL COLEGIO, es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a actividades y funciones jurídicas en beneficio de la sociedad y al fortalecimiento institucional.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° precisa que una de las atribuciones del Alcalde es suscribir los convenios que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus artículos 77, 77.1, 77.2, 77.3, 77.4.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 9.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones entre LA MUNICIPALIDAD y EL COLEGIO, con la finalidad de desarrollar acciones de mutua colaboración en beneficio de los vecinos de Surquillo y de la comunidad limeña en general.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS COMUNES

Con sustento en el objeto de este Convenio Marco, las partes de mutuo acuerdo establecen los siguientes objetivos comunes:

- 4.1 Elaborar opiniones técnico jurídicas sobre temas de interés de la Municipalidad de Surquillo.
- 4.2 Promover y desarrollar cursos, seminarios y jornadas de capacitación en beneficio de los miembros del Colegio de Abogados de Lima, funcionarios y empleados de la Municipalidad de Surquillo, así como, público en general, interesado en la variada oferta académica de dicho Colegio profesional.
- 4.3 Implementar un Consultorio Jurídico Gratuito en las instalaciones de la Municipalidad al servicio de la Comunidad del distrito de Surquillo.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes acuerdan comprometerse a:

- 5.1 Promover en forma conjunta, integrada y articulada las acciones necesarias para que se puedan realizar las actividades que permitan cumplir con el objeto del Convenio Marco, así como los objetivos comunes establecidos en el mismo.



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

En expresión y señal de conformidad con el contenido y alcances del presente documento se suscribe la presente Adenda en (02) ejemplares originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de Noviembre del 2019.



[Handwritten Signature]
MARIA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA
 DECANA
 COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

[Handwritten Signature]
GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO